



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4396

FECHA:

07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14” - W74°12'41.38”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno R2024829008892 la señora PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO, en su condición de Directora DADSA remite solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para beneficio del predio SANTA INÉS, presentada ante su despacho por parte del señor EDWAR ALVAREZ VACCA, teniendo en cuenta que dentro del nuevo POT se localiza en área rural.

Que en oficio E2024912004451 la Corporación le solicita al usuario aportar la siguiente información:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación debidamente diligenciado (se adjunta)
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas completamente diligenciado (el aportado se encuentra incompleto)
- Sistema de perforación a emplear, señalando las especificaciones y características técnicas del equipo
- Plan de trabajo (literal c del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).
- Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas (literal d del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).
- Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente (literal e del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).
- Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo (literal f del artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015).

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

4396

FECHA:

07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14” - W74°12'41.38”

- Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos.
- Copia del RUT actualizado, no mayor a tres (3) meses.

Que en respuesta a lo anterior, mediante radicado R20241011010191 el señor EDWAR ALVAREZ VACCA aporta la siguiente documentación:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Copia de cédula de ciudadanía
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-108879
- Estudio Hidrológico elaborado por CORCEL CONSULTORIA & INTERVENTORIA LTDA

Que la Corporación a través del oficio E20241025005362 le informa al usuario que revisada la documentación aportada que el formato de liquidación presentado se encuentra desactualizado, así mismo, que debe radicar el RUT y el Certificado de Libertad y Tradición del predio actualizado.

Que en radicado R20241230012528 el señor EDWAR ALVAREZ VACCA aporta información para el permiso de prospección que nos ocupa, adjuntando:

- Información técnica sobre la prospección que se pretende realizar en el predio SANTA INÉS.
- Copia de cédula de ciudadanía
- Certificado de Libertad y Tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-108879
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Estudio Hidrológico elaborado por CORCEL CONSULTORIA & INTERVENTORIA LTDA



1700-37

RESOLUCION N°

4396

FECHA:

07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14” - W74°12'41.38”

Que a través del oficio E20256121000325 la entidad le solicita al señor EDWAR ALVALEZ VACCA atender los requerimientos de los oficios E2024912004451 y E20241025005362 y radicar el formato de liquidación por concepto de evaluación, como también el RUT y Certificado de Libertad y Tradición del predio actualizados.

Que mediante radicado R2025331002769 la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA da traslado por la plataforma VITAL de la solicitud presentada ante ellos del señor EDWAR ALVALEZ VACCA para solicitar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y en respuesta a esto, en oficio E202556002079 se le ratifica atender los requerimientos de los oficios E2024912004451 y E20241025005362 y radicar el formato de liquidación por concepto de evaluación, como también el RUT y Certificado de Libertad y Tradición del predio actualizados.

Que dando respuesta a lo anterior, mediante radicado R2025513003968 presenta una petición para obtener respuesta de fondo sobre su solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el predio SANTA INÉS y adjunta el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.

Que mediante oficio E2025620003339 la Corporación le comunica al usuario la trazabilidad sobre las peticiones presentadas para la obtención del permiso en mención y se le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de dicho trámite ambiental.

Que a través del recibo caja No. 11182 de 2025 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado por parte del señor EDWAR ALVALEZ VACCA.

Que a través del Auto No. 890 de junio 26 de 2025 se admite la documentación allegada y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que en informe técnico No. 20250625, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:



1700-37

RESOLUCION N°

4396

FECHA:

07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14” - W74°12'41.38”

“(…)

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA:

Según el informe aportado por el usuario, el estudio arrojó los siguientes resultados:

Precipitación:

Los valores de precipitación son tomados de la estación climatológica del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta y de la estación climática de la Universidad del Magdalena, (con información discontinua, pero es la más representativa, cuyos valores promedios es de 508 mm/año.

Humedad relativa varía entre 71% y 81%.

Fuentes hídricas más importantes de la zona Quebrada Mamorón, Latuchi, El Limón y El Ebano; además, la Quebrada Don Jaca, El Doctor y La palma.

Método de la geomorfología de resistividad eléctrica es el método de Wenner Schlumberger y Dipolodipolo.

La ventaja de este método es el proceso de captura de los datos está totalmente autorizado, ya que se puede realizar gran número de medidas y se obtiene secciones 2-d de gran resolución.

En el área de interés, el agua subterránea no está siendo explotada en estos momentos.

Las resistividades aparentes interpretadas en los sondeos ejecutados, nos indican que el agua contenida en el acuífero es aceptable para el uso que se requiere.

Luego de realizar el sondeo geoeléctrico se observa que el sitio más adecuado para la perforación es en las coordenadas geográficas 11°06'21,14” norte y 74°12'41,38” oeste.



1700-37

RESOLUCION N°

4396

FECHA:

07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14" - W74°12'41.38"”

Localización:

Según los estudios antes analizados, el sitio con más probabilidad de existencia del recurso para la exploración de un pozo, que se ubica en un lote de la finca Santa Inés ubicado en las coordenadas geográficas 11°06'21,14" norte y 74°12'41,38" oeste.

Según el estudio aportado, después de analizarlo encontramos que se encuentra acorde con los parámetros necesarios para la exploración de un pozo.

AFECTACIONES AL MEDIO:

El pozo en mención aún no se encuentra perforado, sin embargo, la exploración no ofrece afectación al medio ni a los recursos naturales, dado que en el área no existe vegetación importante ni corrientes que se vean afectadas por dicha actividad, además, se hará en predios de propiedad del usuario solicitante, de acuerdo con la documentación aportada.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito funcionario considera viable otorgar permiso de exploración y prospección de un pozo profundo en el predio Santa Inés, de propiedad del señor Edwar Álvarez Vacca, ubicado en el sector de Don Jaca, en las coordenadas geográficas 11°06'21,14" norte y 74°12'41,38" oeste.

RECOMENDACIONES

Se recomienda se oficie al usuario para que una vez hecha la perforación se proceda a realizar la solicitud de la concesión de aguas subterráneas para el respectivo pozo.

Se recomienda se establezca un plazo para la perforación de cuatro meses contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de otorgamiento del presente permiso.”

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*



1700-37

4396

RESOLUCION N°

FECHA: 07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14” - W74°12'41.38”

Que el artículo 79 Ibdem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por el señor EDWAR ALVAREZ VACCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.276.617, para beneficio del predio SANTA INÉS, ubicado en la vereda Don



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4396

07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14” - W74°12'41.38”

Jaca, sector Rodadero Sur, distrito de Santa Marta, sobre un (1) pozo localizado en las coordenadas 11°06'21,14” N- 74°12'41,38” W, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor EDWAR ALVAREZ VACCA, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- Al cumplirse el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas o al término de su vigencia, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que debe contener los siguientes datos:

- A) Ubicación, mediante coordenadas geográficas, del pozo perforado
- B) Descripción de la perforación
- C) Profundidad y método de perforación
- D) Perfil estratégico del pozo perforado, tenga o no agua
- E) Rendimiento real del pozo si fuere productivo
- F) Nivel estático del agua
- G) Calidad de las aguas, análisis físico – químico y bacteriológico
- H) Descripción de prueba o ensayos de bombeo

2.- Solicitar a CORPAMAG, por lo menos 15 días de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, el acompañamiento por uno de sus funcionarios, para la supervisión de dicha prueba, tal como lo ordena la Norma

3.- Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se debe solicitar ante CORPAMAG la concesión de aguas para hacer uso de la misma.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogable por un (1) mes más, previa autorización de la Corporación, de acuerdo a la fecha de ejecución del proyecto.



1700-37

4396

RESOLUCION N°

FECHA: 07 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR EDWAR ALVAREZ VACCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 88.276.617, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA INÉS, LOCALIZADO EN EL SECTOR DE DON JACA, DISTRITO DE SANTA MARTA D. T. C. H. SOBRE UN (1) POZO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS N11°06'21.14” - W74°12'41.38”

ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor EDWAR ALVAREZ VACCA y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo.Bo. Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector SGA
Expediente 6547

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4396 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 24/10/2025 14:33

Para edwar775@hotmail.com <edwar775@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (2 MB)

Resolucion N° 4396 de 2025.pdf;

Señor@

EDWAR ALVAREZ VACCA

Representante Legal

Ref.: **Notificación Resolución N° 4396** de fecha 07/10/2025. **Expediente:** 6547.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas” en benéfico del predio “SANTA ÍNES”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241011010191 de fecha 11/10/2024

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co